



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2024

No. 1297

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle de Orozco y Berral, casa 13 hoy 123, colonia Guerrero, código postal 06300, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle Manuel Orozco y Berra número 123, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 6

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en el edificio ciento cuarenta y ocho de la calle Manuel J-Othon, terreno en el que está construido, en la colonia Obrera, México, Distrito Federal, actualmente calle Manuel José Othón número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 11

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interno del Comité Técnico de asignación de recursos del programa Altépetl bienestar para el ejercicio fiscal 2024 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 02/2024 por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Personas arrestadas en el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México” 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 03/2024 por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Estrategia integral de intervención temprana para la prevención de la violencia y el delito” 21
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 04/2024 por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Alto al fuego” 22
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 05/2024 por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Centros especializados de atención para adolescentes del sistema penitenciario” 23

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los enlaces con los resultados de los beneficiarios de programas sociales llevados a cabo durante el año 2023 24
- ◆ Nota aclaratoria *al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días que se suspenden los plazos y términos correspondientes al ejercicio 2024, para efecto de todos los actos y procedimientos administrativos de la Coordinación de atención y educación, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, así como los horarios de atención*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1° de febrero de 2024 25

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrán consultarse sus Lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2024 26

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios de las acciones sociales del ejercicio 2023 27
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar los padrones de los programas sociales del ejercicio 2023 28

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a *las Reglas de operación del programa social denominado “Centros de iniciación musical de la Alcaldía Iztacalco 2024”*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 29
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a *las Reglas de operación del programa social denominado “Centros de iniciación de danza clásica, moderna y folclórica 2024”*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 32

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a *las Reglas de operación del “Facilitadores culturales y deportivos, FOSFAI 2024, (para el fortalecimiento social de las familias de Iztacalco)” para el ejercicio fiscal 2024*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 35
- Alcaldía en La Magdalena Contreras**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción social denominada “Cursos en Línea de preparación para el examen de admisión para educación medio superior y superior” para el ejercicio fiscal 2024 37
- Alcaldía en Tláhuac**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Reactivación económica al turismo Tláhuac 2023”, para el ejercicio 2023, publicados el día 4 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 47
- Alcaldía en Tlalpan**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía Tlalpan por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2024 50
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2024 84
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la reducción a las cuotas autorizadas por el concepto de transporte de agua con carro tanque para cisternas 92
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en la cuota autorizada en el centro generador “Estacionamiento Vivanco”, para el ejercicio fiscal 2024 94
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en la cuota fijada en el concepto de estacionamiento del centro generador “Deportivo Ceforma” 97
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en las cuotas autorizadas en los Cybertlalpan 101
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos en las reducciones que se aplicarán a las cuotas que se cobran en el centro generador “Alberca Vivanco” 103
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática asignados a la Alcaldía 106
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Alcaldía 118
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las claves, cuotas y conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejarán de percibir ingresos por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Alcaldía, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 27 de febrero de 2023 154
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de animales de corral y de traspatio, para el ejercicio 2024 158

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de semillas y material vegetativo, para el ejercicio 2024 183
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alimentos a centros de desarrollo infantil”, para el ejercicio fiscal 2024 199
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de apoyo económico para promover el deporte competitivo en jóvenes, para el ejercicio 2024 218
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de ayuda a personas de escasos recursos y para tratamientos médicos de enfermedades crónico-degenerativas y terminales, para el ejercicio 2024 235

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los *días inhábiles, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia del instituto* 256
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban sus Lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2024 257

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

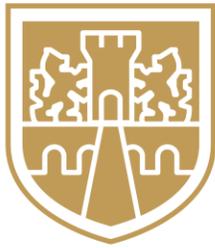
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/02/2024.- Contratación para la renovación de servicio de Microsoft 365 258
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/03/2024.- Contratación para la prestación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos 260
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/04/2024.- Contratación para la prestación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana 262

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número uno, demarcación de Juárez, Huamantla, Estado de Tlaxcala (segunda publicación) 264

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Fianzas.- Expediente número 598/2023 (tercer publicación) 265
- ◆ **Aviso** 266



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y TERMINALES, PARA EL EJERCICIO 2024 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales

1.2 Alcaldía Xochimilco

1.3 Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

1.4 No aplica.

a) No aplica.

b) No aplica.

1.5 No aplica.

a) No aplica.

b) No aplica.

1.6. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México que autorice la publicación del mismo.

2. Alineación programática.

2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:

Eje 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión.

En su artículo 11, la Constitución de la Ciudad establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso,

violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQA, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendiente, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas.

En años recientes la pobreza y desigualdad en la Ciudad de México se agravaron por la ejecución de una política social desarticulada, poco transparente, corporativista y discrecional.

2.2. Así mismo de la Constitución Política de la Ciudad de México con los siguientes Artículos;

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Coinversión social: Conjunción de recursos y conocimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Organismos Civiles para apoyar iniciativas sociales autónomas para el ejercicio integral de los derechos económicos, políticos y sociales. II. Derechos sociales universales: Aquellos que tienden a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y el trabajo.

Artículo 4.- De la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes que están en el rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. **TERRITORIALIDAD:** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. **EXIGIBILIDAD:** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. **PARTICIPACIÓN:** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

X. **TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XI. **Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.**

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

En el mes de enero del año **2010**, ante la necesidad de atender a la población vulnerable y más necesitada de Xochimilco se emprende la tarea de crear este programa para llegar a los lugares más vulnerables de la demarcación y atender a grupos vulnerables, como pueden ser los niños, las niñas, los huérfanos, las huérfanas, los niños y las niñas integrantes de las poblaciones callejeras, las madres viudas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades terminales que por su situación económica no pueden atenderse, o cualquier persona con una emergencia económica justificada.

Oficialmente inició en **2010** su operación como Programa Social Específico, para otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de alta marginalidad, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, gastos médicos y hospitalarios, matrimonio, viudez, las personas adultas, las personas adultas mayores, los jóvenes en edad escolar con promedio mínimo de 9.0 que vivían en zona de alta marginalidad, así como de promover actividades educativas, culturales y deportivas, se benefició a 399 personas, por situación precaria, enfermedad, apoyos culturales, educativos y deportivos. Con un presupuesto autorizado de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). Se desconoce la información desagregada de la población beneficiaria.

En el año **2011**, opera nuevamente el Programa Social Específico con el nombre: —Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco e Instituciones sin Fines de Lucro. Se benefició a una población total de 541 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). Se desconoce la información desagregada de la población beneficiaria.

En el año **2012**, continua con el programa con el nombre: —Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco se benefició a un total de población de 452 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). Se desconoce la información desagregada de la población beneficiaria.

En el año **2013**, su nombre cambia a: —Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Personas con Discapacidad, Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas de la Delegación Xochimilco y se benefició a un total de población de 756 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social por situación precaria, tratamientos médicos, personas con discapacidad, defunciones, apoyos culturales, educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). Se desconoce la información desagregada de la población beneficiaria.

En el año **2014**, el Programa adquiere el nombre de: —Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades, Fomentar Actividades Educativas, y Deportivas de la Delegación Xochimilco se benefició a un total de población de 448 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social, por situación precaria, tratamientos médicos, enfermedades terminales (CÁNCER), personas con discapacidad, defunciones, apoyos educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). Se desconoce la información desagregada de la población beneficiaria.

Durante el **2015**, —Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales; Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas en Niños, Niñas, Adultos y Adultos Mayores de la Delegación Xochimilco. Ya que preocupados por los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que por la lejanía no tenían acceso a atenderse medicamente o no podían acudir algún plantel educativo o alguna actividad deportiva o cultural, el objetivo era otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas como fueron: alimentación, vestido, alojamiento, viudez, gastos médicos en tratamientos de enfermedades crónico degenerativas y terminales, así como de promover actividades extraordinarias, educativas, culturales y deportivas en los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores de la Delegación Xochimilco. Siendo el presupuesto de \$500,000.00 pesos (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y con ello se logró atender a 200 personas. Se desconoce la información desagregada de la población beneficiaria.

Para el año **2016** y de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas y terminales; este programa cambió de nombre por el de: —**Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos o para Secundar en Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónicas Degenerativas y Terminales de la Delegación Xochimilco**” y fue dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que no contaban con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Se desconoce la información desagregada de la población beneficiaria.

Para el año **2017** de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: “**Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades**” 2017. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Se desconoce la información desagregada de la población beneficiaria.

Para el año **2018** de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: “**Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades**” 2018. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3; por lo que se benefició 150 personas con un ejercicio presupuestal \$446,454.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Desagregación de beneficiarios											
0 a 5 años		6 a 11 años		12 a 17 años		18 a 29 años		30 a 64 años		65 y más	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
5	4	2	3	0	2	10	7	67	24	60	6

Para el año **2019** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa que ahora toma el nombre de: “**Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades**” 2019. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Tomando en cuenta lo anterior se benefició a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Desagregación de beneficiarios											
0 a 5 años		6 a 11 años		12 a 17 años		18 a 29 años		30 a 64 años		65 y más	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
10	4	7	8	6	6	7	6	36	85	8	17

Para el año **2020** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa con el mismo nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2020**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Se beneficiaran a 350 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Desagregación de beneficiarios											
0 a 5 años		6 a 11 años		12 a 17 años		18 a 29 años		30 a 64 años		65 y más	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
6	5	14	6	6	8	11	14	85	145	19	31

Para el año **2021** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continuo con el Programa con el mismo nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2021**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Se benefició a 300 solicitantes, con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Desagregación de beneficiarios											
0 a 5 años		6 a 11 años		12 a 17 años		18 a 29 años		30 a 64 años		65 y más	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
0	0	0	0	0	0	7	32	67	191	1	2

Para el año **2022** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continuo con el Programa con el mismo nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2022**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que no estén incorporados a alguna institución de seguridad social que vivan en zonas vulnerables de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social. Se beneficio a 200 solicitantes, con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Desagregación de beneficiarios											
0 a 5 años		6 a 11 años		12 a 17 años		18 a 29 años		30 a 64 años		65 y más	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
0	0	0	0	0	0	17	11	113	39	14	6

Para el año **2023** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas y terminales, se continuo con el Programa: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales”, Ejercicio 2023**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que no estén incorporados a alguna institución de seguridad social que vivan en zonas vulnerables de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social. Se beneficiaron 200 solicitantes, con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Desagregación de beneficiarios											
0 a 5 años		6 a 11 años		12 a 17 años		18 a 29 años		30 a 64 años		65 y más	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
1	1	2	6	2	2	13	4	132	37	0	0

Para el 2024 se llevará a cabo la entrega de 200 apoyos económicos de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas y para atender las necesidades de las personas con escasa capacidad económica y de esta manera dar continuidad al Programa Social “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales”, Ejercicio 2024. Mismo que estará dirigido a solicitantes que no estén inscritos a alguna institución de seguridad social y que vivan en zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social. A los cuales se les otorgará la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema público que se atenderá el programa deriva de las dificultades que presentan mujeres y hombres de la Alcaldía Xochimilco, para hacer frente a problemas de salud. La falta de empleos y de ingresos ha provocado que abandonen sus tratamientos médicos y/o terapias, agravando su condición médica y/o física. Indica que una de las principales causas del problema es la pobreza y el desempleo, provocando que un mayor número de personas no tengan acceso a un sistema de salud.

3.2.1. Una de las principales causas se deriva de la discriminación y la limitación de la condición de salud que enfrentan las mujeres y hombres con alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal pertenecientes a los grupos vulnerables aunado a la escasez de fuentes de empleo formal con una remuneración estable y que les permita afiliarse algún servicio de seguridad social con el cual puedan solventar los tratamientos médicos y sus necesidades básicas.

3.2.2. La falta de empleos formales en mujeres y hombres ha provocado el incremento en la deserción de tratamientos médicos aumentando los problemas de salud y generando empleos informales que dificultan el acceso a los seguros de salud y la atención que brindan los hospitales de tercer nivel que cuentan con especialidades médicas y una alta tecnología para la realización de estudios y tratamientos lo que conlleva a que las personas con alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal tengan una baja calidad de vida.

De acuerdo a los datos arrojados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, EVALÚA, en la medición de Pobreza de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldías, 2015-2020, se obtuvo que las alcaldías con mayor número de personas en pobreza extrema en 2015 fueron Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Xochimilco y Álvaro Obregón, en las cuales se concentró el 73.7% de la población en pobreza extrema de Ciudad de México.

La tendencia en la distribución de pobreza y pobreza extrema entre los municipios obliga a plantear estrategias diferenciadas para el combate a la pobreza. Desde el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2012, el CONEVAL ha enfatizado el doble desafío que representa la pobreza municipal para la política de desarrollo social. Es necesario reducir la incidencia de pobreza de los municipios con mayor porcentaje de pobreza, (predominantemente rurales, pequeños y dispersos); a la vez que se debe disminuir el número de personas en pobreza de los municipios urbanos con un porcentaje bajo de pobreza, pero una gran concentración personas en esta situación por su volumen poblacional.

3.2.3. Los derechos sociales vulnerados conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México son:

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos.

A. Derecho a la autodeterminación personal.

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

Artículo 9 Ciudad solidaria. Derecho a la vida digna.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 11 Ciudad incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

3.2.4. La Alcaldía Xochimilco cuenta con 442,178 habitantes, de los cuales 226,726 son mujeres y 215,452 son hombres de acuerdo a los datos arrojados en el Censo Poblacional 2020 del INEGI, de los cuales 210,000 viven en condiciones de pobreza y 172,008 en pobreza extrema. De esta información se deriva que 103,938 hombres y 104,453 mujeres no se encuentran afiliados a ninguna institución de salud.

3.2.5. Las personas que padecen alguna enfermedad crónico-degenerativa son consideradas dentro de una población vulnerable debido al escaso acceso a un sistema de salud que les pueda proporcionar un tratamiento adecuado y digno a un bajo costo o que se pueda solventar mediante un seguro médico proporcionado por un empleo formal que les permita ejercer su derecho a la salud y la alimentación de una forma más cómoda. Es por esta razón que el programa “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales” se ha convertido en un apoyo complementario en el cual se otorgarán 200 apoyos económicos a cada uno de los hombres y mujeres que resulten beneficiarios a los cuales se les otorgará la cantidad de \$5,000.00 pesos.

Con base en lo anterior y con la finalidad de garantizar el reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, para este sector de la población, la Alcaldía Xochimilco creó el programa ahora denominado “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales”, con el cual a través de la entrega de transferencias monetarias para contribuir a mejorar la calidad de vida de 200 personas que se encuentran en situación precaria o con alguna enfermedad crónico-degenerativa y/o terminal de 0 a 64 años con 11 meses, que les permita mejorar su calidad de vida, en materia alimentaria, de salud y seguridad social.

3.2.6. Programas y acciones sociales de las Alcaldías de Ciudad de México que cuentan con programas sociales similares a este, sin embargo su población objetivo se delimita a su demarcación territorial:

Alcaldía Benito Juárez - Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas 2023,
Alcaldía Coyoacán-Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo 2023,
Alcaldía Magdalena Contreras Juntos Contra el Cáncer 2023,
Alcaldía Iztacalco Programa de Enfermedades Crónico Degenerativas y Discapacidad 2023.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir al desarrollo económico y social de las personas de 0 a 64 años y 11 meses de edad, con alguna enfermedad crónica-degenerativa o terminal que no cuenten con seguridad social y que habiten en la Alcaldía en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, para que puedan tener mejores condiciones de vida a través de transferencias monetarias.

Con base a la tendencia de las personas beneficiarias de los años anteriores de este programa social, para el 2024 se estima que 150 mujeres y 50 hombres serán personas beneficiarias.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Otorgar un apoyo económico a las mujeres y hombres de 0 a 64 años y 11 meses de edad al momento de realizar la solicitud que no sean derechohabientes de alguna Institución de Seguridad Social para gastos de tratamientos médicos.

Promover el derecho a la salud y a una vida digna de las personas de escasos recursos o con alguna enfermedad crónica-degenerativa o terminal.

4.2.1. Señalar el conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.

- Difundir la convocatoria de este programa social entre la población objetivo que habita en la Alcaldía Xochimilco.
- Atender las solicitudes de las personas interesadas para la incorporación a este programa social en el área correspondiente.
- Recepción de la documentación solicitada y validación de la información para la conformación de los expedientes.
- Realización de visitas domiciliarias para verificar las condiciones de salud y vivienda de solicitantes.
- Elaborar la selección de las personas que serán beneficiadas que cumplan con los requisitos establecidos.
- Crear el padrón de beneficiarios.

- Publicación del Padrón de Beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Informar a las personas que no cumplieron con los requisitos establecidos la negativa de su solicitud mediante un oficio.
- Entrega del apoyo económico a personas beneficiarias.
- Aplicar el cuestionario de seguimiento para la evaluación de este programa social.

4.2.2. La Alcaldía Xochimilco promueve este programa social, para contribuir a la reducción de brechas sociales, reconociendo que el acceso a los derechos económicos y sociales son parte de un proceso que requiere un avance progresivo que permita mejorar las condiciones de personas beneficiarias.

Es por esto que el programa social “**Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales**” en el ejercicio 2024 pretende disminuir la exclusión y la discriminación mediante el apoyo económico que se les brindará para la mejora en su salud y de esta manera puedan tener acceso a un empleo que les permita obtener un ingreso más adecuado para cubrir sus necesidades básicas y dar una mejora en su calidad de vida.

4.2.3. Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar a subsanar las insuficiencias habituales que padece la población beneficiaria con alguna enfermedad crónica-degenerativa y terminal, que incapacite a solicitantes a desarrollar actividades productivas.

En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de personas beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo está conformada por 208,391 personas pertenecientes a grupos vulnerables de salud y escasos recursos que no cuentan con algún tipo de seguro social de los cuales 103,938 son hombres y 104,453 son mujeres.

5.2. La población beneficiada estará conformada por 200 personas habitantes de la Alcaldía Xochimilco, con alguna enfermedad crónica-degenerativa o terminal, que además estén en situación de vulnerabilidad y no sean derechohabientes a alguna institución de seguridad social, de una edad de 0 a 64 años con 11 meses de edad.

Con base a la tendencia de las personas beneficiarias de los años anteriores de este programa social, para el 2024 se estima que 150 mujeres y 50 hombres serán personas beneficiarias.

En el caso de los menores de edad, el trámite lo podrá realizar la madre, el padre o tutor, quedando éste como beneficiario. Así mismo, las personas que se encuentren imposibilitadas (por la enfermedad) para realizar el trámite de manera personal podrán realizar el proceso un familiar directo, quedando éste como beneficiario.

a) Personas beneficiarias: aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (Art. 3, fracción III de la LDS);

b) Personas derechohabientes: no aplica.

5.3. Al no tener las condiciones de crear un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

5.4. No aplica.

6. Metas Físicas.

6.1. La meta física es beneficiar a 200 personas, siendo hombres y mujeres con edades de 0 a 64 años con 11 meses de edad, con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que habiten en zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto de \$5,000.00.

6.2. Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Xochimilco, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

6.3. Se garantiza que las metas de este Programa Social sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa

entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social, y de resultados cuando corresponden a los efectos que resulten de las actividades realizadas en la operación del programa social.

6.4. Guardar congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada al COPLADE de la Ciudad de México.

6.5. Para contar con resultados cualitativos y darles seguimiento; se emplea una encuesta de seguimiento para la evaluación que se aplica a personas beneficiarias al final de la entrega del apoyo; lo que nos permite saber en que fue utilizado y como los benefició.

6.6. Este programa se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital como lo es la base de datos que contenga datos del total de solicitudes ingresadas para el cálculo de las metas físicas.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Para este Programa Social se tiene un presupuesto autorizado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

7.2. Se otorgará un apoyo económico por cada persona beneficiaria en una sola exhibición.

7.3. El monto unitario por persona será de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para beneficiar a 200 personas.

Población	Monto autorizado	Monto unitario	Ministraciones
200 personas de escasos recursos y con enfermedades crónico-degenerativas y terminales	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona	En una sola ministración

*La periodicidad de la entrega de los apoyos podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal y a los tiempos de operación del programa.

7.4. El área no cuenta con recursos para gastos de operación.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión del programa social deberá:

8.1.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

- Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México;
- Portal electrónico de la Alcaldía www.xochimilco.cdmx.gob.mx;
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía Xochimilco (Facebook y Twitter);
- Medios impresos (Carteles informativos distribuidos estratégicamente en zonas de vulnerabilidad de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, así como en los edificios públicos en la Alcaldía Xochimilco);
- Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, CP 16090 en el interior del Deportivo Xochimilco frente al asta bandera segundo piso de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, teléfono 558957-0600 ext. 4511.

8.1.2. Se difundirá el programa social mediante carteles impresos en edificios públicos, principalmente en las coordinaciones territoriales, bibliotecas, casas de cultura, casa del adulto mayor, mercados, escuelas, centros de salud y se procurará también para espacios comunitarios en las diferentes colonias de la Alcaldía Xochimilco.

8.1.3. Toda información relacionada con este programa, se puede consultar de manera presencial en Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, interior del Deportivo Xochimilco o vía telefónica 5589570600 ext. 4511, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

8.1.4. Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

Podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, las mujeres y hombres de escasos recursos y con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que residan en la Alcaldía Xochimilco dentro de un rango de edad de 0 a 64 años con 11 meses al momento de realizar la solicitud y no ser derechohabiente de alguna institución de seguridad social así como las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante el ejercicio anterior podrán ingresar su solicitud en cada convocatoria que presente dicho programa.

8.2.1. Para ser persona beneficiaria del programa social, los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir presencialmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

Solicitantes de Escasos Recursos:

- Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE (Se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales);
- Constancia de no derechohabiente al IMSS (Se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales);
- Hoja de la solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana SUAC (Se realizará en CESAC de la Alcaldía Xochimilco);
- Credencial de elector con domicilio en Xochimilco, en caso de que no se muestre la dirección completa, deberá presentar comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continúa en la Alcaldía Xochimilco, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono, únicamente para cotejo);
- CURP (Únicamente se solicitará en los casos de que no lo contenga la identificación oficial y este deberá presentarse en el formato actual con la leyenda de Certificada: verificada con el Registro Civil);
- Croquis de ubicación bien detallado con indicaciones precisas para llegar al domicilio.

Solicitantes para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales para mayores de 18 años:

- Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE (Se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales);
- Constancia de no derechohabiente al IMSS (Se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales);
- Hoja de la solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana SUAC (Se realizará en CESAC de la Alcaldía Xochimilco);
- Credencial de elector con domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años, en caso de que no se muestre la dirección completa, deberá presentar comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continúa en la Alcaldía Xochimilco, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono, únicamente para cotejo);
- CURP (Únicamente se solicitará en los casos de que no lo contenga la identificación oficial y este deberá presentarse en el formato actual con la leyenda de Certificada: verificada con el Registro Civil);
- Constancia médica, certificado médico o resumen clínico, expedidas por Instituciones Públicas de Salud con vigencia de no mayor a 12 meses;
- Croquis de ubicación bien detallado con indicaciones precisas para llegar al domicilio.

Solicitantes para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales menores de edad:

- Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE del padre, madre o tutor y del menor (se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales);
- Constancia de no derechohabiente al IMSS del padre, madre o tutor y del menor (se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales);
- Hoja de la solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana SUAC (Se realizará en CESAC de la Alcaldía Xochimilco) en donde se especifique que el apoyo será para el menor;
- Credencial de elector con domicilio en Xochimilco del padre, madre o tutor, en caso de que no se muestre la dirección completa, deberá presentar comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continúa en la Alcaldía Xochimilco, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono, únicamente para cotejo);
- CURP del menor, (**sólo se pedirá en caso de que no la contenga el Acta de Nacimiento**);
- Acta de nacimiento del menor;
- En caso de los tutores, presentar documento legal para acreditar la tutela;
- Constancia médica, certificado médico o resumen clínico, expedidas por Instituciones Públicas de Salud con vigencia de no mayor a 12 meses;
- Croquis de ubicación bien detallado con indicaciones precisas para llegar al domicilio.

La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio de expediente se generará toda vez que la persona solicitante haya concluido el trámite (en ningún caso podrán reservarse números de folio).

Y solo en los casos de migrantes capitalinos en retorno, migrantes internacionales y sujetos a protección internacional o capitalinos en el extranjero y familiares de migrantes, a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través de la Subdirección de Migrantes ofrecen la identidad con actas de nacimiento, CURP, credencial para votar, pasaportes, constancias consulares, trámites de regularización y estancia migratoria, peritos traductores, constancia de identidad para residentes en el exterior, y más. De lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800. Su hoja de solicitud de CESAC.

8.2.2. Las y los interesados deberán ingresar su solicitud en el portal de internet <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>, una vez ingresada su solicitud deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales para programarle una cita para la aplicación de su Estudio Socioeconómico y darle continuidad al trámite.

8.2.3. Las personas solicitantes deberán presentar la documentación requerida y de acuerdo al tipo de solicitante que aspira en el programa. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

8.2.4. No aplica.

8.2.5. No aplica.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. Al publicarse la Convocatoria, las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa Social en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

8.3.2. No aplica.

8.3.3. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales es el área encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, fallo u omisión, el personal realizará los esfuerzos necesarios para que las personas que solicitaron el apoyo cumplan de forma válida y adecuada sus solicitudes, en virtud de cubrir el total de la población beneficiaria.

8.3.4. La documentación se entregará completa en fotocopia legible y original para su cotejo, de acuerdo al tipo de apoyo solicitado (escasos recursos o enfermedades) en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales ubicada en Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, C. P. 16090, al interior del Deportivo Xochimilco al teléfono 5589573600 ext. 4511, en un horario de atención de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

La aplicación del estudio socioeconómico se realizará en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, únicamente a las personas solicitantes que se les haya generado con anticipación la Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE, Constancia de no derechohabiente al IMSS y la Hoja de la solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

8.3.5. Se establece que el tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, que no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. No aplica.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. De ser necesario, en el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán medidas correspondientes de acuerdo a nuestras competencias.

8.3.9. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.10. La forma como las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social será a través de llamadas telefónicas.

8.3.11. Una vez concluido el trámite que comprende la entrega de documentación y realización de estudio socioeconómico, se le entregará una corta compromiso y un oficio de respuesta en donde se plasma que su solicitud ha sido concluida y ha sido integrado como aspirante en este programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formaran parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social. La Publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o al teléfono 558957 3600 ext. 4511 de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales ubicada en el interior del Centro Deportivo Xochimilco con domicilio en Francisco Goitia S/N, Barrio San Pedro o acudiendo a la oficina de la misma.

Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

8.3.15. No podrán ser beneficiarios de este programa quienes pertenezcan a otro Programa Social similar al del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas del servicio público hasta mandos medios dentro del ámbito de la Administración Pública Local; así como los ciudadanos que incumplan con los requisitos o que presenten documentos apócrifos para la integración del expediente.

8.3.16. En caso de que la solicitud de alguna persona sea denegada este podrá solicitar por escrito la apelación a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, quien lo turnará a la Dirección de Asistencia Médica Social y Equidad de Género quien lo atenderá de forma expedita para que el expediente sea revisado nuevamente y se le notifique por escrito el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

8.3.17. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso, en el caso de no cumplir con alguno de estos no podrá seguir con el proceso. La temporalidad de este programa social es de un Ejercicio Fiscal, por lo que una vez conformado el padrón de personas beneficiarias no podrán solicitar el apoyo hasta la siguiente convocatoria.

Deberá cumplir con lo establecido en la Carta Compromiso que se le otorgará al momento de concluir el trámite para ingresar a este Programa Social:

- Entregar en tiempo y en el lugar establecido la documentación completa para integrar el expediente de cada solicitante;
- Proporcionar información verídica;
- En caso de que la persona solicitante realice cambio de domicilio y/o teléfono, deberá notificarlo a la Jefatura de Unidad Departamental en un plazo no mayor a 20 días hábiles, siempre y cuando siga siendo en la demarcación de la Alcaldía Xochimilco y posteriormente deberá actualizar la credencial de elector con la dirección del nuevo domicilio y entregar copia de estos documentos.

8.4.2. Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

- Ser derechohabiente o estar afiliado al ISSSTE o IMSS.
- Cambio de domicilio fuera de la Alcaldía Xochimilco.
- Cambio de domicilio en la Alcaldía Xochimilco y/o teléfono sin hacer la notificación al área correspondiente.
- Causaran baja las personas que no habiten en zonas territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo.
- Si se detecta declaración de información falsa en la visita domiciliaria.
- Cuando no se presenten a la cita para la entrevista y/o estudio socioeconómico.
- Cuando se realice la tercera visita domiciliaria y no sea localizable la persona beneficiaria y/o persona solicitante, madre, padre o tutor.
- Solo se otorgará un apoyo por familia que habite en el mismo domicilio, con el propósito de beneficiar a más familias que requieran el apoyo.

En el caso del fallecimiento de la persona beneficiaria y con base a las causales anteriores se procederá a realizar la sustitución de este último por otro que se encuentre en lista de espera durante la operación de este programa durante el año 2024.

8.4.3. Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las personas beneficiarias.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

9.4. No aplica.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales supervisará que las siguientes actividades se realicen en apego a lo establecido en el cronograma de actividades:

- Publicación de la Convocatoria en los medios establecidos.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales como primer filtro verificara la Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE y la Constancia de no derechohabiente al IMSS.
- La Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana CESAC Xochimilco ingresa la solicitud al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) y las envía a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social que posteriormente las remite a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales revisa y valida la documentación recibida como segundo filtro.
- Trabajo Social de la J.U.D. de Operación de Programas Sociales aplica un estudio socioeconómico a cada solicitante que haya pasado el primer filtro.
- Se integran los expedientes con la documentación completa.

- Se elabora una base de datos de las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes.
- Se realiza una visita domiciliaria a las personas solicitantes para corroborar los datos proporcionados en el estudio socioeconómico y en los documentos recepcionados en donde se verificará que habite en el domicilio y su calidad de vida.
- Con base en la información recabada de las visitas domiciliarias se podrá determinar la selección de las personas que conformarán el padrón de beneficiarios.
- En caso de que las personas solicitantes no hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y derivado de la visita domiciliaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales entregará por escrito la respuesta de negativa a su solicitud.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales solicitará mediante oficio a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social que sea publicado el Padrón de Beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.
- Se realizará la gestión correspondiente a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad para la elaboración de cheques para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales notificara a las personas beneficiarias el día, hora y lugar del evento para que asistan a la entrega de los apoyos económicos conforme al padrón publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En caso de que las personas beneficiarias no puedan asistir al evento y cuenten con solicitante, este último deberá justificar mediante un documento emitido por alguna institución de salud pública (hoja de ingreso hospitalario o su equivalente) la ausencia del beneficiario para poder realizar la entrega del apoyo económico.
- Las personas beneficiarias que no cuenten con solicitante y no asistan al evento, se realizara una nueva visita domiciliaria para entregar personalmente el apoyo económico en un plazo no mayor a 10 días hábiles en coordinación con personal de la J.U.D. de Contabilidad.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. La supervisión y control de este Programa Social se realizará, a través de la base de datos que contendrá el padrón de personas beneficiarias del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de personas beneficiarias para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados a este Programa Social.

10.2.2. Además, el personal de Trabajo Social apoyará en la evaluación de los resultados del Programa a través de la aplicación del Cuestionario de seguimiento y evaluación por medio de visitas domiciliarias para conocer si se cumplieron con los objetivos planteados. Esta cédula se aplicará después de haber recibido el apoyo.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de inconformidad o queja las personas solicitantes deberán presentar por escrito; a través de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas o vía teléfono 55 53 34 06 00 ext. 3801, Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 55 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, Edificio Anexo, 1er. Piso de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo, domicilio y número telefónico de las personas solicitantes que presenta la queja.
- Motivo de la inconformidad o queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la inconformidad o queja.

De igual manera se implementará un buzón de quejas y sugerencias en la oficina de la J.U.D. de Operación de Programas Sociales en un horario de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

11.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco ubicada en ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas o vía teléfono 558957 3600 ext. 3801 para manifestar sus inconformidades o quejas.

11.3. En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

11.4. La queja la puede presentar de manera telefónica a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales al 558957 3600 ext. 4511.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social serán colocados a la vista del público en la Jefatura Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

12.2. El titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales será el área encargada de llevar a cabo la evaluación interna anual del programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través del Cuestionario de seguimiento y evaluación aplicado a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

2. Para la realización del diagnóstico de este programa se emplearon las fuentes de información obtenidas del Censo Poblacional y Vivienda 2020 INEGI, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL y a los datos arrojados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, EVALÚA, en la medición de Pobreza de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldías, 2015-2020.

Posteriormente se aplicará el Cuestionario de Seguimiento y Evaluación a las personas beneficiarias para poder llevar a cabo la Evaluación Interna de este programa.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a sus gastos de tratamientos médicos y/o a terapias a persona con alguna enfermedad crónica-degenerativa y/o terminal de la Alcaldía Xochimilco mediante el otorgamiento de un apoyo económico.	Porcentaje de personas que continúan con su tratamiento médico y/o terapia/Nº. total de beneficiario)*100	(personas que continúan con su tratamiento médico y/o terapia/Nº. total de beneficiario)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Resultados del Cuestionario de Seguimiento y Evaluación.	J.U.D. de Operación de Programas Sociales		Se desconoce
Propósito	Personas con alguna enfermedad	Porcentaje de	(Personas de 0 a 64 años	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Resultados del	J.U.D. de	Las personas de 0 a 64	100%

	crónica-degenerativa y/o terminal de la Alcaldía Xochimilco son beneficiados con un apoyo económico mejorando su calidad de vida.	personas de 0 a 64 años que Mejoran su calidad de vida.	que mejoraron su calidad de vida/ Población objetivo) *100					Cuestionario de Seguimiento y Evaluación.	Operación de Programas Sociales	años mejoran su calidad de vida	
Componente	Apoyo económico para continuar sus tratamientos médicos y/o terapias entregado	Porcentaje de personas que recibieron el apoyo	(Personas que recibieron el apoyo/No. Total de solicitudes atendidas)	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Resultados del Cuestionario de Seguimiento y Evaluación.	J.U.D. de Operación de Programas Sociales	Los recursos se aplican en la continuación de sus tratamientos médicos y/o terapias de las personas de 0 a 64 años	100%
Actividad	AIC1 Supervisar la entrega del apoyo económico.	Porcentaje de solicitudes recibidas y validadas	(Número total de solicitudes recibidas y validadas / Población objetivo) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Base de datos que obra en poder de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales eINEGI	J.U.D. de Operación de Programas Sociales	Los recursos están autorizados y disponibles por parte de las autoridades para realizar la entrega a las personas beneficiarias.	Se desconoce.

A2C2	Supervisar la entrega del apoyo económico a mujeres									Los recursos están autorizados y disponibles por parte de las autoridades para realizar la	
										entrega a las mujeres beneficiarias.	

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. La etapa de implementación de este programa social en la que participa la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana CESAC Xochimilco será ingresando la solicitud al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) y enviarlas a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social que posteriormente las remitirá a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales solicitará mediante oficio a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social que sea publicado el Padrón de Beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

Se realizará la gestión correspondiente a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad para la elaboración de cheques para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias.

La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales notificara a las personas beneficiarias el día, hora y lugar del evento para que asistan a la entrega de los apoyos económicos conforme al padrón publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cabe señalar que la población beneficiaria participará en la evaluación del programa mediante el Cuestionario de Seguimiento y Evaluación para la verificación de la funcionalidad de este programa social.

15.2. La modalidad de participación social será sectorial en las zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco.

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapa en que Participa	Evaluación
Forma de Participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	Sectorial
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

16.1. El presente Programa Social no se articula con otros programas sociales.

16.2. No aplica.

16.3. No aplica.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se deberá:

17.1. Indicar el número y fecha de la sesión del COPLADE en la que fueron aprobadas las reglas de operación del programa social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Presentar el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social son desarrollados con base a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024. Las metas y objetivos anuales se encuentran en los apartados 4 y 6 de las presentes reglas de operación.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste

atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En los portales electrónicos: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y <https://www.xochimilco.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Los mecanismos para prevenir, detectar y subsanar los posibles errores de inclusión y exclusión de las personas que conformaran el padrón de beneficiarios serán de acuerdo a lo establecido en el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso, de las presentes reglas de operación.

19.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

TRANSITORIOS

Primera.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2024.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)